

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, departamento de la Libertad, Unidad de Acceso a la Información Pública, a la una de la tarde con tres minutos del día miércoles uno de febrero de dos mil veintitrés .

I. CONSIDERANDOS:

- A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día miércoles veinticinco de enero de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de Acceso a la Información Pública, vía Presencial, por el señor [REDACTED] del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, portador de su Documento único de Identidad [REDACTED], quien actúa en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente:
 - Una copia simple del Acuerdo Municipal, una copia simple de la carpeta técnica del proyecto fraguado de la calle principal del cantón Plan del Amate (calle conocida como la cuestona) y una copia simple de algún otro documento donde esté plasmado algún proyecto para la comunidad Plan del Amate (periodo de aprobación, noviembre 2022 a enero 2023) (periodo de ejecución de enero 2023 a diciembre 2023).
- Mediante auto de diez de la mañana con cinco minutos del día miércoles veinticinco de enero de dos mil veintitrés, la oficial de información habiendo analizado la solicitud y admitida a la unidad, de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 54 del RELAIP e identificada con el número de solicitud UAIP-03-2023, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.
- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes referente a datos personales a solicitud del titular y de acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.
- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

II. FUNDAMENTACIÓN

De acuerdo a la Constitución de la República y a los tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda la persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir información de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.



A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información Pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la ley en referencia, que establece que el oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso le comunique la manera en que se encuentra disponible, la cual detallo a continuación.

- Con fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés se solicitó al Secretario Municipal y al jefe UACI lo peticionado por el ciudadano en su solicitud de información registrada en la unidad con número de referencia UAIP-03-2023, la cual se detalla a continuación:
 - Ante tal requerimiento el secretario Municipal con fecha 31 de enero de dos mil veintitrés, remite al Oficial de Información una copia simple de certificación de Acuerdo Municipal N°27 del Acta N°13 de fecha 04 de noviembre de 2022 y certificación de Acuerdo Municipal N°02 el Acta N°17 de fecha 07 de diciembre de 2022. Esto en relación a la copia simple del proyecto fraguado de la calle principal del cantón Plan del Amate (calle conocida como la cuestona) y una copia simple de algún otro documento donde esté plasmado algún proyecto para la comunidad Plan del Amate (periodo de aprobación, noviembre 2022 a enero 2023) (periodo de ejecución de enero 2023 a diciembre 2023). Referente a lo antes dicho, se especifica que el nombre correcto del proyecto es Concretado de la cuestona, calle al cantón Plan del Amate de San Pablo Tacachico y que el proyecto mencionado en los acuerdos que anteceden es el que aparece plasmado en el periodo de noviembre 2022 a enero 2023 (Anexo documentos).
 - Ante tal requerimiento el jefe UACI con fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, remite al Oficial de Información un escrito en el cual entrega una copia en digital de la Carpeta Técnica del proyecto Concretado de la cuestona calle hacia cantón Plan del Amate, San Pablo Tacachico. (Anexo documento).

POR TANTO, en razón de lo antes expresado, la suscrita Oficial de Información considera que la información que requiere el solicitante es conforme a lo que establece el Art.- 10 de LAIP.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos, 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información pública, relacionados con los artículos 54, 55 y 57 de su reglamento, la oficial de información RESUELVE:

- a) **ENTRÉGUESE** la información solicitada por el ciudadana en la forma establecida y en consecuencia,
- b) **NOTIFIQUESE** el medio por el cual fue señalado para tal efecto, y
- c) **ARCHIVESE** el expediente administrativo.

F. 
Mayra Yanet Santos
Oficial de información





La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.

